Bucaramanga, mayo 04 de 2023

Doctor:
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P.
Carrera 4 #8-41
Cimitarra- Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión, N°0013 de mayo 04 del 2023, Vigencia 2021-2022.**

Sujeto de control: **Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P - Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión, N°0013 de mayo 04 del 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA**
Correo institucional:	eleal@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

NO FENECIMIENTO N°0007

CIUDAD Y FECHA: **Bucaramanga, mayo 04 de 2023**
NODO: **Vélez**
ENTIDAD: **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**
REPRESENTANTE LEGAL: **MOISES GOMEZ RODRIGUEZ- Gerente 2022**
VIGENCIAS AUDITADAS **2021 Y 2022**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Entidad **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Negativa**, sobre la gestión financiera para las vigencias 2021 Y 2022.

Opinión **con Abstención** sobre el Presupuesto vigencia 2021.

Opinión **Negativa** sobre el Presupuesto Vigencia 2022.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **MOISES GOMEZ RODRIGUEZ,** en calidad de Gerente de la Entidad **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** para las vigencias fiscales **2021** y **2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO POR:

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

Proyectó: Eddy Alexandra Leal Castañeda - Líder de Auditoría
Revisó: Deker Johan Plata Rincón. Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal (e)

NODO VELEZ
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

INFORME FINAL
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION N°0013 mayo 04 de 2023

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

MOISES GOMEZ RODRIGUEZ
Gerente

VIGENCIAS AUDITADAS 2021 Y 2022

Bucaramanga, mayo de 2023

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralor General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralor Auxiliar de Santander (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Sub-Contralor delegado para el Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO
Auditor Fiscal – Nodo Vélez (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

MYRIAM BELTRAN BECERRA
Profesional Universitario

ALFREDO CASTILLO SUAREZ
Profesional Especializado

EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA
Auditor Fiscal
Líder Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Negativa sobre estados financieros 5

1.1. Fundamento de la opinión 6

2. Opinión con Abstención sobre el Presupuesto. VIGENCIA 2021 7

2.1. Fundamento de la opinión vigencia 2021 9

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Vigencia 2021 es Desfavorable.....10

3.1. Fundamento del concepto 10

4. Cuestiones clave de la auditoría 11

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....13

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander...13

7. Otros requerimientos legales 15

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 15

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento.....17

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 17

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 19

ANEXO 1.....21

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 01 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....21

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 02–.....24

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03 CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL(DESVIRTUADO FISCAL):.....27

HALALZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04: 30

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05: 32

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: 35

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 07 –...36

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08 CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA Y DISCIPLINARIA ...39

HALLAZGO ADMINSITRATIVO DE AUDITORIA No. 09 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.....43

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 10 44

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 11. 46

HALLAZGO ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N.º 12 –.....47

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 13 - 52
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 59
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS..... 60
ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 61
ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL..... 61
ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS..... 62
PRESUPUESTO 64

Bucaramanga, mayo 04 de 2023

Doctor:
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P.
Carrera 4 #8-41
Cimitarra- Santander

Asunto: **Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N°0013 mayo 04 de 2023, vigencias 2021 y 2022.**

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P., por las vigencias 2021 y 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de las mismas vigencias.

La Contraloría General de Santander ha auditado con base en una muestra selectiva, los estados financieros la entidad Aguas de Cimitarra SAS ESP, que comprenden Balance general, Estado de situación financiera comparativo, Estado de resultados comparativo, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución **000375 de junio 1 del 2021 y sus modificatorias** este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

1. Opinión Negativa sobre estados financieros

La empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. está constituida como una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, regida por las cláusulas contenidas en los estatutos, en la Ley 142 de 1994, la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

Su objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. que comprenden el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado de

situación financiera a 31 de diciembre de las vigencias 2021 y 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión negativa así:

En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en el fundamento de la opinión negativa, los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información financiera aplicable a la entidad reglamentado en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

1.1. Fundamento de la opinión

Teniendo como base la materialidad La totalidad de incorrecciones alcanzaron para los activos en 2021 $1.237.914.797,65 y para el 2022 $ 1.047.107.354,6, correspondiente a los activos, y en el pasivo se tomaron la siguiente imposibilidad para 2021 $329.814.387,01 y para 2022 $ 422.712.995,75, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos los resumidos en el siguiente formato:

CODIGO	CUENTA	VALOR INCORRECCION	VIGENCIA
1110	Bancos y corporaciones	$ 823.883.707,23	2021
1110	Bancos y corporaciones	$ 512.771.507.00	2022
1408	Cuentas Comerciales por Cobrar y otras Cuentas por cobrar (nombre dado a la cuenta en el Balance general) DEUDORES – SERVICIOS PUBLICOS (en el Balance de Prueba)	$ 400.381.090,90	2021
1408	Cuentas Comerciales por Cobrar y otras Cuentas por cobrar (nombre dado a la cuenta en el Balance general) DEUDORES – SERVICIOS PUBLICOS (en el Balance de Prueba)	$ 499.865.848,08	2022
167002	Equipos de comunicación y computación	$ 13.649.999,52	2021
167002	Equipos de comunicación y computación	$ 34.469.999,52	2022

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA (imposibilidad)	VIGENCIA
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 329.814.387,01	2021
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 422.712.995,75	2022

El detalle que soporta las incorrecciones se encuentra dentro del texto de las observaciones resultado del proceso auditor, sin embargo, de manera general se puede decir que se observaron falencias significativas de fondo que afectan el proceso contable, entre ellas la inaplicabilidad del marco normativo vigente resolución 414 de 2014, esto implica que no utilizaron ninguna de las herramientas y técnicas contables de obligatorio cumplimiento.

Aunado a lo anterior se observaron algunas deficiencias en la conciliación de las operaciones recíprocas, de igual manera se hizo revisión de la evaluación efectuada al control interno contable.

Fueron establecidas las observaciones por el equipo auditor con la información reportada bajo la responsabilidad del sujeto de control en la rendición de la cuenta y en la respuesta a los requerimientos. Valga la aclaración de que el sujeto de control no reportó rendición de la cuenta en la vigencia 2021.

Se fundamenta la opinión con base en el resultado de la matriz de gestión fiscal formato RECF-45-02. Papel de Trabajo - Evaluación fiscal territorial Auditoría Financiera y de Gestión, soporte del proceso auditor.

2. Opinión con Abstención sobre el Presupuesto. VIGENCIA 2021

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander; ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión con **Abstención**

- Abstención: La Contraloría General de Santander; no expresa una opinión sobre el presupuesto, debido a que no existe información en las plataforma SIA CONTRALORIA de este ente de control; además; existe certificación de AGUAS DE CIMITARRA S.A. E.S.P, que en sus archivos no existe información de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos vigencia 2021; dadas estas significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la abstención de opinión", la Contraloría General de Santander no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre el presupuesto.

VIGENCIA 2022

Opinión Negativa sobre el Presupuesto Vigencia 2022.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander de Aguas de Cimitarra S.A. S.E.S.P. ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de las vigencias 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Negativa**:

Negativa: "En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento

de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

2.1. Fundamento de la opinión vigencia 2021

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se vulneró significativamente la Resolución número 00005 de 04 de enero de 2023. "por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría general de Santander".

Ley 1952 de 2019.

Dado que se desconoce el valor total de la ejecución presupuestal de Ingresos y de Gastos es imposible Indicar el total de las incorrecciones y/o imposibilidades, correspondiente a la vigencia 2021.

En cuanto al Rezago Presupuestal, no hay certeza de ellas; por cuanto presuntamente no existe un acto administrativo que las haya establecido a diciembre 31 del 2021; existe solo una relación exportada del sistema de la entidad, en la cual posiblemente a diciembre 31 del 2021; Aguas de Cimitarra S.A.S; debía $587.002.892.

Por lo tanto, se tipifica una observación Administrativa con incidencia Sancionatoria y Disciplinaria por la No Rendición de la Cuenta Vigencia 2021.

VIGENCIA 2022
La totalidad de las incorrecciones en la vigencia 2022, alcanzo el valor de $1.945.895.229; que corresponde al 35,82% del total de los gastos comprometidos que ascienden a $5.432.886.994; siendo incorrecciones materiales no generalizadas en el presupuesto; este corresponde al Déficit Presupuestal del gasto frente a lo efectivamente recaudado a diciembre 31 del 2022.

Se vulneró el principio de Anualidad ya que revisada la ejecución presupuestal de Ingresos y de gastos se logró evidencia que, a diciembre 31 del 2022, se presentó un Déficit Presupuestal por valor de $1.945.895.229; al comprometer de más, ya que lo recaudado no fue suficiente para cancelar lo comprometido por la entidad.

La entidad, a diciembre 31 del 2022; no cuenta con un Manual de Funciones, acorde a la estructura organizacional.

Existen medidores de agua que se encuentran detenidos que no permiten realmente contabilizar el consumo de agua tal y como consta en la respuesta de la Entidad al punto 4 del requerimiento No. 1 de fecha febrero 16 de 2023.

La ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022; no se encuentra debidamente firmada.

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Vigencia 2021 es Desfavorable.

El concepto de la gestión del gasto y la inversión de la vigencia 2021 es: DESFAVORABLE

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0.0%	0.0%		0.0%	0.0%	Desfavorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	0.0%		0.0%	0.0%		

El concepto de la gestión del gasto y la inversión de la vigencia 2022 es: DESFAVORABLE

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0.0%	0.0%		0.0%	15.1%	Desfavorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	45.8%		59.4%	21.0%		

3.1. Fundamento del concepto

GESTION CONTRACTUAL

EN LA VIGENCIA 2021: La Empresa Aguas de Cimitarra SAS E.S.P. no reportó información en los aplicativos SIA Contraloría, SIA OBSERVA, ni

tampoco en el SECOP, por lo tanto, no fue posible su revisión. Lo anterior de acuerdo a certificación expedida por la Empresa.

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT 901315376-5

Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P

AGUAS DE CIMITARRA SAS ESP
Nit. 901.316.376-5

Certifica:

Con el fin de atender el punto 7 de la linea contractual; me permito manifestar que para la vigencia 2021 y el mes de enero de 2022, se valida en el sistema COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y en el SIA OBSERVA la no publicación de los documentos contractuales, periodo en el cual fungía como gerente el señor CESAR OVALLE ARIZA.
Así mismo se observa que en el periodo comprendido entre febrero y Julio de 2022 se evidencia publicaciones en la pagina del SECOP, durante la gestión realizada por el señor YERSON MORALES QUIROGA como gerente de este periodo.
También se puede constatar las publicaciones en el SECOP realizadas desde el mes de agosto de 2022 en adelante durante mi gestión como gerente de la empresa; es de aclarar que se solicitó nuevo usuario para la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA la cual fue autorizada solo hasta el día 25 de enero de 2023.

La presente se expide a solicitud de la SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL, el día 17 de febrero de 2023

MOISES GOMEZ RODRÍGUEZ
Gerente

Carrera 4 #6-41
aguadecimitarra@gmail.com
Cimitarra – Santander

EN LA VIGENCIA 2022: Dio cumplimiento parcial a la obligación de reportar información en los aplicativos de la CGS pues solamente se rindió información en el aplicativo SIA CONTRALORIA. Se evidenciaron falencias en la planeación de los contratos, en la ejecución y en el ejercicio de la supervisión.

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

El equipo auditor apoyado en papeles de trabajo identificó riesgos de incorrecciones/ imposibilidades materiales que puedan afectar los estados financieros y los informes presupuestales. También, los riesgos identificados en la gestión contractual, así como determinar si los controles que ha establecido la administración del sujeto de control son apropiados y eficaces.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

FINANCIERAS:

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de las vigencias 2021 y 2022 reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

De acuerdo al análisis realizado al efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y cuentas por pagar acorde las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron incorrecciones e imposibilidades toda vez que no se aplicaron las normas contables vigentes y falta conciliación de las cifras de los estados financieros razón por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente.
La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones.

También se hizo revisión del reporte de operaciones reciprocas el cual presenta inconsistencias lo que indica que es pertinente fortalecer el procedimiento.

La entidad certifica que no hay procesos judiciales en curso en contra igualmente la entidad no tiene deuda con entidades financieras.

De igual manera se verificó el reporte de evaluación de control interno contable y el seguimiento efectuado.

PLAN DE ACCION VIGENCIAS 2021 Y 2022

Ni en la plataforma SIA CONTRALORIA; de este de control ni en la entidad Aguas de Cimitarra S.A.S; existen evidencias del Plan de Acción, por lo tanto, no es posible indicar el nivel de cumplimiento en las dos vigencias auditadas; así las cosas, en el Formato 17- Rendición de la cuenta fue calificado con cero (0); en opinión; suficiencia y calidad.

PRESUPUESTO:

VIGENCIA 2021

La entidad, no rindió en la plataforma de SIA CONTRALORIA; ninguna información, además existe certificación donde hacen constar que en sus archivos no existe ninguna información sobre la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos; en cuanto al Rezago Presupuestal, no existe certeza de ellas; por cuanto presuntamente no existe un acto administrativo que las haya establecido a diciembre 31 del 2021; existe solo una relación exportada del

sistema de la entidad, en la cual posiblemente a diciembre 31 del 2021; Aguas de Cimitarra S.A.S; debía $587.002.892.

VIGENCIA 2022

Revisada la ejecución presupuestal de Ingresos y de gastos se logró evidencia que, a diciembre 31 del 2022, se presentó un Déficit Presupuestal por valor de $1.945.895.229; al comprometer de más, ya que lo recaudado no fue suficiente para cancelar lo comprometido por la entidad.

La entidad, a diciembre 31 del 2022; no cuenta con el Manual de funciones acorde a la estructura organizacional.

Medidores de agua dañados que no permiten medir realmente el consumo del agua, según respuesta de la Entidad al punto 4 del requerimiento No. 1 de fecha febrero 16 de 2023.

La ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022; no se encuentra debidamente firmada.

CONTRACTACION:

En lo referente a la gestión contractual de la vigencia 2021, no se encontró información reportada en las plataformas SIA CONTRALORIAS, OBSERVA ni tampoco en el SECOP.

Para la vigencia 2022, se tuvo en cuenta la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORIA, en donde se relacionaron un total de 140 contratos por valor de $ 2.696.875.466, la información reportada en este aplicativo presenta falencias pues existen contratos con el mismo número. La verificación de los soportes se realizó con los encontrados en el SECOP I para la vigencia 2022, tomando una muestra de 12 contratos los cuales se revisaron de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación y las normas de contratación existentes en la Empresa Aguas de Cimitarra, evidenciándose deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión de los contratos y falencias en la calidad de la información reportada en el aplicativo SIA CONTRALORÍA pues asignaron el mismo número a más de un contrato

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con las normas contables y presupuestales vigentes para la vigencias 2021 y 2022, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 del 01 de junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el papel de trabajo que tiene rangos de calificación así: De 0 a 1.5: Efectivo. De >1.5 a 2.0 con deficiencias. De >2.0 a 3.0 Inefectivo.

El equipo auditor emite concepto sobre control interno financiero inefectivo para las vigencias 2021 y 2022 así:

VIGENCIA 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	INEFECTIVO
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	

VIGENCIA 2022

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO
Total General	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado, como resultado se soporta en el papel de Trabajo Matriz de Riesgos y Controles RECF-28-01 vigencias 2021 y 2022.

Falencias presentadas en el diseño y operación de los mecanismos de control, y que conllevan a los hallazgos descritos en el presente informe de auditoría, las cuales fueron realizadas a través de pruebas de recorrido y pruebas selectivas en el desarrollo del proceso auditor.

Este concepto está sustentado:

Macroproceso Financiero

- Implementación, aplicación y adopción inmediata de la Resolución 414 de 2014 y demás normas concordantes de obligatorio cumplimiento por parte del sujeto de control.
- Diseño y aplicación de manuales de políticas contables y de cartera
- Deficiencias en la aplicación de procedimiento de conciliación de operaciones recíprocas
- Aplicar recomendaciones de la evaluación de control interno contable.
- Crear comité de sostenibilidad contable

Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

Presupuestal

Vigencia 2021

No existe ningún tipo de Información en el SIA CONTRALORIA; ni en los archivos de la entidad sobre la ejecución presupuestal de Ingresos y de Gastos, vigencia 2021, ni del Plan de Acción.

En cuanto al Rezago Presupuestal, no existe certeza de ellas; por cuanto presuntamente no existe un acto administrativo que las haya establecido a

diciembre 31 del 2021; existe solo una relación exportada del sistema de la entidad, en la cual posiblemente a diciembre 31 del 2021; Aguas de Cimitarra S.A.S; debía $587.002.892.

Vigencia 2022
Al terminar la vigencia fiscal del 2022; se presentó un Déficit Presupuestal en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos; ya que los ingresos realmente recaudados no cubren los compromisos; además se presume que no tiene respaldo presupuestal y no se encuentra debidamente firmada por el Ordenador del Gasto.

El Manual de Funciones, de la entidad; no está acorde a la estructura organizacional de la entidad, no registra cargos como el de jefe de Facturación.

Existen medidores de agua que se encuentran dañados que no permiten medir el consumo real del agua, tal y como consta en la respuesta de la Entidad al punto 4 del requerimiento No. 1 de fecha febrero 16 de 2023.

Contractual y del gasto

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la muestra de la contratación, se pudo determinar que el mecanismo de control fiscal interno del proceso de contratación administrativa presenta las siguientes falencias:

- ✓ Incumplimiento de la obligación de rendir la contratación en los aplicativos SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA y SECOP en la vigencia 2021.
- ✓ Cumplimiento parcial de la obligación de reportar información en los aplicativos de la CGS pues solamente se subió información en el aplicativo SIA CONTRALORIA durante la vigencia 2022.
- ✓ Falencias en la planeación de los contratos en lo referente a la Iniciación de los procesos sin la solicitud por escrito ni el Vo.Bo. del área interesada.
- ✓ No hay soportes de la ejecución del contrato, en el Secop no hay informes de supervisión, ni cuentas de cobro, ni acta de liquidación. Documentos como los CDP, los estudios previos, la invitación, la propuesta, la aceptación de la propuesta, la minuta, la designación del supervisor, tienen la misma fecha, lo cual muestra falta de planeación y no permite realizar una buena definición de las necesidades.
- ✓ Falencias en el ejercicio de la supervisión de contratos

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

Para las vigencias 2021 y 2022 no se evidenció la existencia de plan de mejoramiento por lo cual no es posible su evaluación. Esta situación fue certificada por el sujeto de control.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta RECF-17, para las vigencias 2021 y 2022 objeto de la presente auditoría, el resultado arroja los siguientes resultados así:

Para la vigencia 2021 el sujeto de control no rindió la cuenta.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2021			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0,0	0,1	0,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0,0	0,3	0,00
Calidad (veracidad)	0,0	0,6	0,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**0**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**0**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**0**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**No cumple**

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2022			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	80,2	0,1	8,02
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	63,0	0,3	18,89
Calidad (veracidad)	68,3	0,6	40,99
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**67,90076336**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**0**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**33,95038168**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**No cumple**

Los rangos de aplicación establecidos en la matriz que determinan el cumplimiento son los siguientes:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**Cumple**
Menos de 80 puntos	**No cumple**

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución No. 000375 del 1 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander – CGS **No Fenece** la cuenta de la entidad Aguas de Cimitarra SAS ESP del municipio de Cimitarra, Santander por las vigencias 2021 y 2022

2021

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60%**	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%		**0.0%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
							0.0%
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%			
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%		**0.0%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**
					0.0%		**Desfavorable**
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	0.0%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**0.0%**	**0.0%**	
GESTIÓN FINANCIERA	**40%**	ESTADOS FINANCIEROS		100%		**0.0%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS**
					0.0%		**Negativa**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**200%**	**0.0%**	**0.0%**	
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**				**0.0%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN					
		FENECIMIENTO				**NO SE FENECE**	

2022

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO		**PROCESO**		**PONDERACIÓN**	**PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL**		**CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO**		**CONCEPTO/ OPINION**	
					EFICACIA	**ECONOMIA**				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60 %**	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	**6,5%**	**OPINION PRESUPUESTAL**	**Negativa**
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%			
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	0,0%		0,0%	**15,1%**	**CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO**	**Desfavorable**
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	45,8%	59,4%	21,0%			
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**33,3%**	**59,4%**	**36,0%**	**21,6%**		
GESTIÓN FINANCIERA	**40 %**	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	**0,0%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS**	**Negativa**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		**200%**	**0,0%**		**0,0%**	**0,0%**		
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**			**20,0%**	**59,4%**		**21,6%**		
		CONCEPTO DE GESTIÓN			**INEFICAZ**	**ANTIECONOMICA**				
		FENECIMIENTO						**NO SE FENECE**		

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo	Firma
EDDY ALEXANDRA LEAL CASTAÑEDA	Auditor Fiscal – Líder de la auditoria	
MYRIAM BELTRAN BECERRA	Profesional Universitario	
ALFREDO CASTILLO SUAREZ	Profesional Especializado	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	Auditor Fiscal Nodo de Vélez - Supervisor	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (E):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

ANEXO 1
RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (13) Hallazgos con incidencia administrativa, 3 con posible incidencia disciplinaria y 1 con posible incidencia sancionatoria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 01 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA

NO APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES VIGENTES - NO ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SECTOR PUBLICO (NICSP) - NO IMPLEMENTACIÓN DE MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

CRITERIO:
Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

En certificaciones recibidas como respuesta a requerimiento de información No. 01, la entidad manifiesta que no aplica las NICSP y que no tiene manual de políticas contables de lo que se colige, que no aplican las normas orientadas por la Contaduría General de la Nación mediante resolución No. 414 de 2014 y subsiguientes.

En las notas a los estados financieros refieren*: "NOTA 2. ASPECTOS GENERALES Y PRACTICAS CONTABLES Sistema Contable: La Empresa AGUAS DE CIMITARRA S.A.S -ESP. de acuerdo con sus características y necesidades para el procesamiento de la información contable, en la vigencia 2022 está regida bajo el Decreto 2649 de 1993, según esta normatividad se realiza la presentación de sus Estados Financieros y sus notas contables, como lo reglamenta la Contabilidad en General de acuerdo a sus Principios o Normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia*."…

La precitada norma esta derogada y fue reemplazada por las NICSP cuyo plazo para implementación y aplicación por parte de las entidades públicas y entidades que manejan recursos en porcentaje mayoritario de recursos públicos, venció en el 2018.

las **Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público** (NICSP), tienen la finalidad de armonizar los principios y prácticas contables de las entidades del sector público y es de obligatoria aplicación.

CAUSA:
No aplicación y desconocimiento de las normas legales vigentes de obligatorio cumplimiento por la entidades públicas y privadas en Colombia.

EFECTO:
La información contable de la entidad esta desactualizada y no tiene ningún grado de confiabilidad ya que se basa en normas contables derogadas. Se toma como incorrección el saldo de la cuenta 1110 efectivo – Bancos y corporaciones

CODIGO	CUENTA	VALOR	VIGENCIA (Saldo final 31 dic)
1110	Bancos y corporaciones	$ 823.883.707,23	2021
1110	Bancos y corporaciones	$ 512.771.507.00	2022

Se establece una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

La respuesta del sujeto de control en donde se encuentran consignados los argumentos y anexos hará parte integral del presente informe; se transcriben los apartes más relevantes a efectos de concretar la postura del equipo auditor así:

...“sin embargo no se trata de una actuación errática ni malintencionada, toda vez que se puede evidenciar en los soportes presentados por los diferentes profesionales encargadas de llevar la contabilidad en la vigencia 2022, las observaciones respecto al no cumplimiento de las NICSP, lo cual era de conocimiento de las diferentes áreas de la empresa.

Para lo anterior es importante aclarar y reiterar que, aun teniendo conocimiento de las falencias presentadas, no fue posible adelantar el proceso de actualización y adopción de las Normas Internacionales NICSP, por no contar con la disponibilidad presupuestal para contratar el profesional idóneo que adelantara las actividades requeridas según las directrices orientadas por la Contaduría General de la Nación mediante resolución No. 414 de 2014 y subsiguientes.

Ahora bien, es importante recordar que para que se configure una conducta disciplinable, se debe tener en cuenta la tipicidad es uno de los elementos para la configuración de la falta disciplinaria, por lo cual, el artículo 4 de la Ley 1952 de 2019 establece que los servidores públicos y los particulares señalados por esta normativa, “solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización”. Para el caso que nos ocupa no se está desatendiendo ninguna norma legal, puesto que esta descrita es en una resolución interna de la Contaduría. En relación entonces del concepto de tipicidad, la Corte Constitucional en su Jurisprudencia enfatizó que:

“Las garantías constitucionales de los principios de legalidad y tipicidad imponen al legislador, la obligación de definir previa, taxativa e inequívocamente las conductas consideradas como reprochables disciplinariamente”[2].

Dicho lo anterior, el principio de legalidad está relacionado con la tipicidad, toda vez que es una “expresión del debido proceso que implica que nadie puede ser juzgado si no por una infracción, falta o delito descrito previamente por la ley”[3].

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

En la respuesta el sujeto de control acepta que es cierto que la información contable de la entidad se encuentra desactualizada respecto a la aplicación de las normas contables vigentes y la no adopción de las normas internacionales de contabilidad, sector público NICSP. Igualmente afirma *… “Para el caso que nos ocupa no se está desatendiendo ninguna norma legal, puesto que esta descrita es en una resolución interna de la Contaduría..”.* Esa afirmación no es cierta en el entendido de que una Resolución da orientación sobre la aplicación de una norma y se soporta en anexos técnicos que determinan la obligatoriedad de la aplicación de una Ley.

---

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-030 de 2012, fecha: 1 de febrero de 2012, MP: Luis Ernesto Vargas Silva

[3] (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, Sentencia 01090 de 2018, 17 de mayo de 2018, Consejero Ponente: William Hernández Gómez, radicado No. 11001 03 25 00 2013 01092 00)

Para el caso específico la Contaduría General de la Nación la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, el Artículo 6° le asigna facultades regulatorias en materia de contabilidad pública y la enviste como Autoridad de regulación y normalización técnica contable. Es de resaltar que esta Ley tiene por objeto regular los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señalar las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Así las cosas, se concluye que efectivamente el sujeto de control posiblemente está violando una Norma sustentada en una Ley, pues es claro que la Contaduría General de la Nación está facultada para determinar políticas, principios y normas sobre contabilidad, que rigen para el sector público o empresas que administran recursos públicos. Por lo anterior este ente de control confirma la observación como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y dará traslado a la instancia pertinente para que ellos resuelvan de acuerdo a su competencia.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
CESAR AUGUSTO OVALLE ARIZA Representante Legal vigencia 2021		X			
MARIA E. CAMPOS SERRANO Contador Público vigencia 2021		X			
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal vigencia 2022	X	X			
DAMARIS ANGARITA MONSALVE Contador Público vigencia 2022		X			
YERSON MORALES QUIROGA Gerente nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 002 del 15 de febrero de 2022		X			
Norma presuntamente vulnerada	Ley 1314 de 2009				
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA NO. 02–

EL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR NO REFLEJA DE FORMA CONFIABLE SU VALOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO SE TIENE LA CARTERA CON VENCIMIENTOS, NO SE APLICA POLITICAS CONTABLES CON RESPECTO A CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y DETERIORO - NO IMPLEMENTACIÓN DE MANUAL DE CARTERA

CRITERIO:

Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del público y demás normas concordantes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Para la vigencia 2021 Y 2022 la entidad en la rendición de la cuenta formato_202101_f99_cgs, no reporta una cartera por vencimientos y en respuesta al requerimiento manifiestan que no se tiene la cartera por vencimientos.

Las directrices contables impartidas por la Contaduría General de la Nación establecen que cuando se presenta morosidad en el pago de una obligación, hay un indicio de deterioro, el cual se debe cuantificar en la información contable. Se observa en la ESP que no aplican la figura de deterioro a cuentas por cobrar, por el descontrol que tiene con los vencimientos.

La entidad no cuenta con un software confiable para el manejo de la facturación y control de las cuentas por cobrar y no cuentan con un sistema digitalizado contable integrado que de fiabilidad a las cifras, las cuales son de fácil manipulación y modificación, lo que podría prestarse para dar favorecimiento a terceros en detrimento de la entidad.

De igual manera el valor de las cuentas por cobrar se incrementó entre 2020 y 2021 en un alto porcentaje del 346% y para el periodo comparativo 2021 y 2022 se redujo en el 18.9%., sin embargo, siendo una entidad relativamente nueva con inicio de operaciones a finales de 2019, es preocupante el bajo control que tiene la administración sobre las cuentas por cobrar.

En las notas a los estados financieros refieren: …" *NOTA 4. CUENTAS POR COBRAR / DEUDORES (14) En la cuenta de Deudores, la sociedad, registran los valores que adeudan en gran proporción los suscriptores o usuarios que reciben el servicio que se genera del objeto social de la empresa, en esta cuenta esta registrado toda la cartera, la cual no se encuentra desagregada por edad de mora; toda vez que durante el desarrollo de la vigencia 2022 no existe Manual de políticas contables y no está establecido un manual de cartera. "…*

El saldo de cuentas por cobrar se presenta en el estado de situación financiera de los años 2020 y 2021, en el activo corriente sin tener en cuenta los vencimientos; esta situación afecta los indicadores financieros y la interpretación que tengan de ellos, los usuarios externos de la información contable.

Por otra parte, se observa que la entidad no maneja el catálogo oficial de cuentas de la contaduría general de la nación, ya que en el balance de prueba las cuentas son diferentes a las que llevan al balance general, ocasionando confusión., esta situación no permite uniformidad en la presentación de la información y denota indebida utilización del catálogo contable normativo.

También observa el auditor que la entidad no aplica la política contable de deterioro de cuentas por cobrar, lo que va en contravía de lo establecido en los lineamientos impartidos por la contaduría general de la nación.

Al no tener la entidad un manual de cartera que establezca el procedimiento de cobro, la administración no tiene herramientas normativas para hacer efectivo el cobro de las deudas afectando el recaudo efectivo de recursos.

CAUSA:

Falta de gestión administrativa y financiera en la entidad que propenda por la actualización de la información contable, durante varios períodos de administración, no han implementado estrategias efectivas, para el recaudo, control y seguimiento de las cuentas por cobrar de la entidad y la actualización normativa y de software aplicable.

EFECTO:
La entidad deja de percibir oportunamente recursos que podrían reinvertirse en el mejoramiento del servicio; los saldos no reflejan la realidad financiera de la entidad.

No hay punto de comparación confiable de las cifras de cuentas por cobrar entre los periodos de 2021 y 2022, reportadas en los registros en libros y los saldos en las cuentas por cobrar suministrados por la entidad en los balances de prueba, por las precitadas vigencias. Se toma como incorrección el saldo de las cuentas por cobrar así:

CODIGO	CUENTA	VALOR INCORRECCION	VIGENCIA
1408	Cuentas Comerciales por Cobrar y otras Cuentas por cobrar (nombre dado a la cuenta en el Balance general) DEUDORES – SERVICIOS PUBLICOS (en el Balance de Prueba)	$ 400.381.090,90	2021
1408	Cuentas Comerciales por Cobrar y otras Cuentas por cobrar (nombre dado a la cuenta en el Balance general) DEUDORES – SERVICIOS PUBLICOS (en el Balance de Prueba)	$ 499.865.848,08	2022

Así las cosas, se establece una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

…" *Esta observación será tenida en cuenta dentro del plan de mejoramiento, toda vez que se implementarán procesos de cobros en la entidad, mediante el establecimiento del manual de cartera. El proceso de implementación y adaptación al nuevo marco normativo, se está adelantando, trabajando en establecer las políticas contables en base a las necesidades de la empresa. La cual requiere un saneamiento contable."…*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En su respuesta el sujeto de control acepta la observación que se confirma como hallazgo para que se incluida en el plan de mejoramiento propuesto por el sujeto de control.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				
Cuantía:					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 03 CON POSIBLE INCIDENCIA FISCAL(DESVIRTUADO FISCAL

PROPIEDADADES, PLANTA Y EQUIPO SIN MANEJO DE LA CUENTA DE DETERIORO - NO SE APLICAN NORMAS INHERENTES A LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA CON NORMAS NICSP DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, ADICIONALMENTE SE EVIDENCIA DEFICIENTE REVELACION EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CRITERIO:
El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas del gobierno están sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones; entre las cuales está clasificada la empresa de servicios públicos Aguas de Cimitarra.

CONDICIÓN:
Se observa que la entidad no aplica las normas contables vigentes para manejo de propiedades, planta y equipo según lo establecido por la Contaduría General de la Nación Resolución 414 de 2014, pues aplica el derogado decreto 2649 de 1993.

Revisadas las cuentas del balance, se pudo establecer que la entidad no aplica la normatividad contable vigente, para el manejo de la cuenta de deterioro acumulado para inventarios ni para propiedades planta y equipo en las vigencias 2021 y 2022

En la vigencia 2022 se observa un crédito por $ 3.500.000.00 en la subcuenta de Equipo de comunicación código 167001 el cual no tiene revelación en las notas a los estados, cuyo único comentario con respecto a esta cuenta fue: *…" NOTA 5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (16) Equipos de Comunicación y Computación. (32.47%). Corresponde a los Equipos de Cómputo, Impresoras, Escáner, Lector de Huellas, Procesadores, los cuales fueron necesarios adquirir para la ejecución de las funciones de los funcionarios."…*

La salida de equipos de comunicación, no tiene justificación en el entendido de que es una entidad recientemente constituida y no tiene implementado manual de políticas contables, ni procedimientos administrativos para realizar el proceso de baja, por lo tanto, no es posible que se den de baja equipos en 3 años de funcionamiento de la empresa, a menos que hayan sufrido un daño total, cuya baja debe estar muy bien sustentada.

Con formato_202301_f05a_agr_anexo2.pdf en la rendición de la cuenta vigencia 2022 se confirma lo anterior ya que el gerente manifiesta que no hubo bajas en la precitada vigencia.

No se pudo revisar los inventarios individuales en la vigencia 2021 ya que la entidad no hizo rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías para esa vigencia.

No existe en la entidad política contable para deterioro de activos, lo cual contraviene la norma contable.

Se observa deficiente revelación en la cuenta de propiedades, planta y equipo, en las notas a los estados financieros.

CAUSA:
Deficiente seguimiento y evaluación de los procedimientos contables en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo en lo concerniente a Propiedades planta y equipo.

EFECTO:

Falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo, medición o valoración que se debe hacer en el proceso contable de una entidad que maneja recursos públicos, a fin determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y el determinar si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo con posible incidencia fiscal por valor de $ 3.500.000.00 por el movimiento crédito injustificado en la subcuenta de Equipo de comunicación código 167001

Y se toma como incorrección el saldo de la subcuenta 1670 equipos de comunicación y computación así:

CODIGO	CUENTA	VALOR INCORRECCION	VIGENCIA
167002	Equipos de comunicación y computación	$ 13.649.999,52	2021
167002	Equipos de comunicación y computación	$ 34.469.999,52	2022

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

Respecto a esta observación es importante precisar lo siguiente:

El valor del crédito registrado en la cuenta 167001 por valor $3.500.000 obedece a una reversión del registro y causación de la factura N° 10. que inicialmente se descargó sin el IVA. Este registro se puede evidenciar en la obligación Nro 248, se realiza un ajuste a esta obligación, con número 1, como también se puede evidenciar el valor del nuevo registro de causación de la factura n° 12 con la obligación 453.

Para lo anterior se aclara que si bien en cierto los registros corresponden a la compra de equipos (una impresora), el valor registrado en el crédito no corresponde a una salida o baja tal y como se menciona en la observación, pues se puede evidenciar en las notas de registros y el libro auxiliar las fechas de causación, reversión y nueva causación del documento referido.

Con lo anterior queremos aclarar cualquier diferencia que pudo haberse detectado en el proceso de auditoría, causado por un error involuntario o desatención a la hora de hacer los registros contables.

No se cumplen los elementos descritos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, por cuanto no se trata de un faltante de dinero, ni detrimento al patrimonio de la Empresa sino de una desatención. Es de dejar claro que para que se dé un hallazgo de tipo fiscal debe tener una conducta a título de culpa grave; y aquí no se encuentra enrostrada, por cuanto no fue el querer voluntario de realizar el debido registro. No existe daño fiscal, por cuanto el crédito referido no corresponde a una baja del inventario de la entidad, pues ha de tenerse en cuenta que el equipo reposa físicamente en la Entidad, ni mucho menos existe un nexo de causalidad, por cuanto, no se presenta daño fiscal.

Así las cosas y teniendo en cuenta los argumentos presentados, se solicita respetuosamente al equipo auditor DESVIRTUAR EL HALLAZGO FISCAL y mantener únicamente esta observación con alcance administrativo, para proceder a incluirlo en el plan de mejoramiento.

Se anexa factura 10, 12 obligaciones 248, 453, con ajuste obligación."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor analizó los soportes y explicación técnica específica entregada por el sujeto de control, sobre el crédito en la cuenta 167001 y las acepta, sin embargo, con respecto a las demás situaciones detectadas por el auditor se mantiene en su argumento. Así las cosas, se confirma como hallazgo administrativo y se DESVIRTUA la incidencia fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				
Cuantía:					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 04:

FALENCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO

CRITERIO:
El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Adelantar gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, y la Resolución 193 de 2016 (y su anexo de evaluación) de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, en su numeral 3.2.15 establece:

Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información"

CONDICIÓN:
De acuerdo a resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, "por la cual se incorpora, en los procedimientos trasversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable se observan los siguientes rangos:

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 ≤ CALIFICACION <3.0	DEFICIENTE
3.0 ≤ CALIFICACION <4.0	ADECUADO
4.0 ≤ CALIFICACION ≤5.0	EFICIENTE

Para el año 2020 y 2021 la entidad Aguas de Cimitarra ESP, no presentó ante la Contaduría General de la Nación, la información legal correspondiente para hacer la evaluación del control interno contable. Para el año 2022 Se observa que en la evaluación de control interno contable presentada a la Contaduría General de la Nación (reporte matriz), la calificación fue de 1,87 su calificación está en el rango de deficiente para la vigencia 2022.

De manera general en la evaluación presentada en el reporte (matriz de contaduría) se observa Fortalezas, Debilidades, Avances y Mejoras del Proceso de Control Interno Contable y Recomendaciones

En la generalidad de la evaluación se observa algunas recomendaciones, es importante la labor de control interno en el seguimiento de las deficiencias con el fin de establecer la estrategia de auditoria más apropiada en las circunstancias de la entidad, y que el sujeto de control establezca controles apropiados y eficaces para mitigar los riesgos del área contable, subsanar las falencias y ajustar las cifras y la información financiera de la entidad que a la fecha de la auditoria aún están por depurar así:

1. Conciliaciones cuentas bancarias por depurar con cargos no identificados o debidamente soportados en la vigencia 2021, en las conciliaciones se citan números de cuentas de ahorro diferentes a los que vienen en los extractos lo cual ocasiona confusión y dificulta el análisis.
2. Insuficiente revelación en las notas a los estados financieros de la cuenta propiedades, planta y equipo y en general revelación detallada de las diferentes cuentas que conforman el estado de situación financiera de la entidad.
3. No tienen control sobre las cuentas por cobrar, no las tienen clasificadas por vencimientos y no se hace seguimiento y control a los deudores
4. Inoperancia del comité de sostenibilidad contable
5. No implementación ni adopción de las NICSP
6. No aplicación de la resolución 414 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación y de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad
7. La entidad no tiene manual de políticas contables
8. La entidad no tiene manual de cartera
9. El valor de las cuentas por pagar no refleja una cifra real en los estados financieros, se tienen acreedores inexistentes y a la misma entidad como acreedora suya.

CAUSA:
Falencias en seguimiento continuo, que garantice que el proceso contable genere la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y coadyuve a la observancia y aplicación estricta del régimen de contabilidad pública

EFECTO:
Riesgo que la información contable no cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, al no tener un seguimiento, monitoreo y evaluación continua. Por lo descrito anteriormente el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

…" De acuerdo con las actualizaciones documentales y administrativas de la empresa, se dará lugar dentro del plan de mejoramiento a la restructuración del comité de sostenibilidad contable en concordancia con el organigrama institucional, de forma tal que permita adelantar la depuración contable necesaria."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En su respuesta la entidad acepta la observación la cual se confirma por el auditor como hallazgo administrativo para que se incluida en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				
Cuantía:					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 05:
DIFERENCIAS PENDIENTES DE CONCILIAR ENTRE EL REPORTE DE LAS OPERACIONES RECIPROCAS EXPEDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE NACIÓN Y LAS CIFRAS REPORTADAS POR LA ENTIDAD

CRITERIO:
El marco conceptual de las normas para las entidades de Gobierno, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Adelantar gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

De acuerdo con la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable." En su numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

CONDICIÓN:
Se evidenció según informe efectuado por la Contaduría General de la Nación que la entidad a diciembre 31 de 2021 no presentó información de operaciones reciprocas y para la vigencia 2022, presenta diferencias con el valor que

registran y reportan las entidades con las cuales efectúan transacciones económicas.

El siguiente es el reporte emitido por la Contaduría General de la Nación:

923273353 - E.S.P Aguas de Cimitarra S.A.S
EMPRESAS NO COTIZANTES
01-10-2022 al 31-12-2022
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)
2	PASIVOS		202837145,08	0,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR		202837145,08	0,00
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		201656445,08	0,00
2.4.40.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES		201656445,08	0,00
2.4.40.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	923273353 - E.S.P Aguas de Cimitarra S.A.S	201656445,08	0,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1180700,00	0,00
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA		1180700,00	0,00
2.4.90.50	APORTES AL ICBF Y SENA	923273353 - E.S.P Aguas de Cimitarra S.A.S	1180700,00	0,00
4	INGRESOS		0,00	4692595,00
4.3	VENTA DE SERVICIOS		0,00	4692595,00
4.3.21	SERVICIO DE ACUEDUCTO		0,00	3417099,95
4.3.21.10	COMERCIALIZACIÓN		0,00	3417099,95
4.3.21.10	COMERCIALIZACIÓN	012300000 - POLICIA NACIONAL	0,00	3417099,95
4.3.22	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		0,00	1275495,05
4.3.22.09	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		0,00	1275495,05
4.3.22.09	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	012300000 - POLICIA NACIONAL	0,00	1275495,05
5	GASTOS		0,00	2190700,00

5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		0,00	2190700,00
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		0,00	2190700,00
5.1.20.12	IMPUESTO DE REGISTRO		0,00	2190700,00
5.1.20.12	IMPUESTO DE REGISTRO	923273353 - E.S.P Aguas de Cimitarra S.A.S	0,00	2190700,00

Esta información de reporta a fin de la entidad realice las acciones de gestión administrativa necesaria para facilitar la gestión y ajustes, con el fin de reducir los saldos por conciliar del sujeto de control, con las demás entidades públicas con las cuales tiene relaciones comerciales o de servicios

Se observa que esta información esta reportada erróneamente pues en entidad con quien se realiza la operación y se genera el saldo por conciliar se coloca a la misma empresa ESP Aguas de Cimitarra S.AS. lo cual no tiene lógica técnico-contable.

CAUSA:
Sin evidencia de circularización de los saldos de operaciones recíprocas. Deficiencias en los procesos y procedimientos, fuentes de recolección de información interna y externa.

EFECTO:
Posible sobreestimación por acumulación de valores al consolidar la información; se hace necesario hacer un seguimiento permanente a las cifras, con el fin de conciliar las partidas realizando trazabilidad entre los documentos soporte y los libros de contabilidad para subsanar la falencia. Se evidencia la falencia en el reporte de información a entes de control externos lo que ocasiona que la información no sea confiable, precisa y concisa ocasionando imposibilidad en el análisis de las cifras. Por lo anterior se establece una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

."Esta observación será tenida en cuenta dentro del plan de mejoramiento, una vez se lleve a cabo la conciliación de las cuentas reciprocas con las demás entidades ya que un error de parametrización nos ha impedido subsanar dicha situación, pero se establecerán lineamientos para realizar dicha conciliación."

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control acepta la observación la cual se confirma como hallazgo para incluir en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				

Cuantía:						
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio						

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06:

DEFICIT EN EL ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENCIA 2022 COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE CONTROL SOBRE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DE LA ENTIDAD OCASIONANDO INVIABILIDAD FINANCIERA DEBIDO A QUE EL INCREMENTO DE LOS COSTOS Y GASTOS ES MAYOR QUE EL INCREMENTO EN LOS INGRESOS.

CRITERIO:
La Ley 142 de 1994 Servicios Públicos, Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan las normas de cartera para el sector público y las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público resolución 414 de 2014.

CONDICIÓN:
Se evidenció que durante las vigencias 2020, 2021 Y 2022 el resultado del ejercicio de cada una de esas vigencias fue negativo ya que la utilidad se fue reduciendo año a año hasta el punto de llegar al año 2022 a dar déficit; situación ocasionada debido a que los costos y gastos aumentaron en una mayor proporción que los ingresos así:

VIGENCIA	EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO
2020	59.745.141.
2021	34.113.143.
2022	-1.329.306.

El deber ser del resultado financiero de una entidad, es obtener excedentes o utilidades al finalizar las vigencias fiscales; situación que no ocurre en este sujeto de control, en donde reiterativamente se percibe disminución de la utilidad del ejercicio y finalmente para el año 2022 se da un déficit en el resultado del ejercicio.

Esta situación es preocupante en el sentido que pone en riesgo la viabilidad financiera de la entidad ESP Aguas de Cimitarra S.A.S.; si bien es cierto que aun no ha llegado al punto en que sus pasivos sean mayores que los activos, y que no pueda hacer frente al pago de sus obligaciones al vencimiento; el hecho de tener déficit indica que hay una debilidad en la gestión administrativa, que no establece mecanismos eficaces para la recuperación oportuna de la cartera y no se generan proyectos o estrategias para mejorar la venta de servicios, que permitan generar más ingresos y así tener un punto de equilibrio entre los ingresos y los gastos evitando pérdidas secuenciales. La situación de la entidad se agrava en el entendido de que se realizó una estrategia financiera al liquidar la anterior APC ESP de cimitarra precisamente por la

inviabilidad financiera y se creó Aguas de cimitarra que al parecer de continuar con el descontrol que presenta esta condenada a su desaparición, esta situación expone a futuro a los accionistas de la entidad a posibles investigaciones disciplinarias, fiscales y sancionatorias por la inaplicabilidad de las normas legales vigentes.

CAUSA:
Falta de control en los costos y gastos ocasionados para la prestación de los servicios públicos y demás actividades propias del sujeto de control.

EFECTO:
Disminución en los ingresos por la venta de servicios conllevando al déficit del ejercicio contable.

Por lo anterior se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

"Esta observación será tenida en cuenta dentro del plan de mejoramiento. Estableciendo procesos que con lleven a un mejor control de los ingresos y gastos de la entidad. "

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

El sujeto de control acepta la observación la cual se confirma como hallazgo para incluir en el plan de mejoramiento que proponga la entidad.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				
Cuantía:					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

<u>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 07 – PASIVOS PENDIENTES POR DEPURACIÓN E INOPERANCIA DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE EN EL ENTENDIDO QUE ES UNA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA</u>

CRITERIO
El procedimiento de saneamiento contable para las entidades territoriales está contemplado en la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, a través de la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

De acuerdo con esta resolución, es obligación para las entidades territoriales contar con herramientas que tengan el fin de buscar la mejora de la

información financiera. Entre las herramientas, se plantea la creación de un comité técnico de sostenibilidad contable y a su vez, la implementación de mecanismos, políticas y lineamientos de negocio, orientados a la depuración, progreso y perfeccionamiento de la información financiera.

CONDICIÓN

La entidad no cuenta con comité de sostenibilidad contable debidamente creado por acto administrativo y no se tiene establecido quienes lo conforman.

En la vigencia 2021 la entidad no hizo rendición de la cuenta en la plataforma SIA Contralorías por tal motivo no hubo anexos de actas de comité de sostenibilidad contable. Para la vigencia 2022 la entidad rindió cuenta en la precitada plataforma pero no reportó el formato [F01_AGR_ANEXO_08]: de lo que se colige que oficialmente no existe el comité de sostenibilidad contable.

En respuesta a requerimiento de información dentro del proceso auditor se solicitó a la entidad reportar las actas de comité de sostenibilidad contable y remitieron un acta que denominaron Comité de sostenibilidad contable Acta No. 001 con fecha 4 de noviembre de 2022. Esta se asume como reunión de un grupo de funcionarios, en la que se plantea que las cuentas por pagar no es una cifra confiable ni refleja la realidad financiera de la entidad, ya que se tiene cuentas por pagar no soportadas incrementando o sobreestimando el valor del pasivo o en su defecto poniendo en riesgo de fraude al sujeto de control al hacer giros para pagar cuentas ficticias.

Por tal motivo se toma como **imposibilidad** el saldo de las cuentas por pagar asi:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	VIGENCIA
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 329.814.387,01	2021
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 422.712.995,75	2022

Para establecer la imposibilidad se tomó como base las inconsistencias sustentadas en la precitada acta No. 001 firmada por la revisora fiscal y la contadora de la entidad:

Literalmente se manifestó y registró en el acta: …" *detalle de los siguientes hallazgos encontrados en la revisión efectuada por el contador y revisor fiscal.*

Depuración de la cuenta 24 PASIVOS, revisión de los movimientos contables realizados en la vigencia 2022, se establece que el saldo de esta cuenta no es real, presenta alteraciones en su contabilización, se revisa la nota contable inicial de cada vigencia y se evidencia error de saldos que vienen arrastrando de vigencias anteriores que no corresponden a la realidad contable de la empresa.

Verificando los movimientos contables por terceros se evidencia que utilizan terceros inexistentes como el nombre de la misma entidad **Aguas de Cimitarra**, otro tercero identificado como **ZZZ** y otro tercero identificado como **No aplica**, situación que conlleva a la revisión completa de los movimientos generados en estos comprobantes teniendo en cuenta que los valores registrados son bastante significativos.

"…

Con base en estas aseveraciones el auditor configura la observación y establece la imposibilidad, en el entendido de que no se tuvo acceso directo a los libros y documentos soporte de las operaciones, por limitaciones de tiempo, de recursos y modo de ejecución de la auditoria en lugar de trabajo.

También es reforzada la observación de la inoperancia del comité de sostenibilidad contable en el hecho de que en esta acta ni se menciona la ilegalidad de aplicar normas contables obsoletas y derogadas y se limitan a manifestar que se …"*se aprueba y se autoriza hacer los ajustes necesario"…* Sin embargo, no se evidencia posterior a la fecha de la realización de la reunión que se haya realizado acciones efectivas que permitieran subsanar las inconsistencias detectadas en la información financiera.

Observa también el auditor que, en la falta de seguimiento y control a las cuentas por pagar, no se realizó una programación efectiva de pagos lo que hizo que la entidad incurriera en el pago de intereses moratorios, por cancelación extemporáneo del impuesto de renta 2021 a la DIAN, cuyo valor ascendió a $613.000.00 valor que fue reintegrado a la entidad Aguas de Cimitarra por el responsable representante legal de la misma con soporte de las consignaciones de fecha 13 y 15 de marzo de 2023.

La anterior acción se toma como **beneficio de control fiscal** y será reportado en los formatos soporte de la presenta auditoria.

Por lo anterior, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

"La empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP tiene como prioridad para la vigencia 2023 subsanar las debilidades normativas de las que adolece, por lo tanto, tomara las acciones necesarias para la restructuración de los procesos administrativos que garanticen la confiabilidad de la información presentada mediante los planes de mejoramiento que se deben adelantar, entre ellos el adecuado funcionamiento del comité de sostenibilidad contable. En donde se encuentra pendiente un saneamiento a las diferentes cuentas contables, para una mayor eficiencia en la información contable."

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

En la contradicción el equipo auditor acepta la observación, así las cosas, el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para que se incluya en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGEZ Representante Legal	X				
Cuantía:					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.08 CON POSIBLE INCIDENCIA SANCIONATORIA Y DISCIPLINARIA

NO RENDICION DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA Y POR DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022

CRITERIO

Resolución número 00029 de 17 de enero de 2022. “por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría general de Santander”.
Resolución Nro. 000005 del 04 de enero 2023 por medio del cual se reglamenta la rendición Electrónica de la Cuenta.

Ley 1952 del 28 de enero del 2019, modificada por la ley 2094 de 2021.

CONDICION

Se evidencio que Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P; no rindió ninguna información, en SIA CONTRALORIA; además la entidad certificó que en sus archivos no existe ni reposa información; referente a la ejecución presupuestal de Ingresos y de gastos vigencia 2021; incluida la no rendición del Plan de Acción; vigencia 2021.

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL, TESORERA Y REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA SAS – ESP. CON NIT 901316376-5.

CERTIFICAN QUE:

…”Revisados los documentos físicos existentes en los archivos de la Empresa, solo se encontró los siguiente:

*-**Acta No. 003 del 31 de diciembre de 2020**, Acta de reunión de Junta Directiva para aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021, documento que se encuentra firmado solo por el Representante Legal y está sin firma del señor alcalde Wilfran Fernando Sabogal Yarce (q.e.p.d)., no se evidencia el anexo del Informe de Ejecución de Ingresos y Gastos de este periodo debidamente firmado.*

***-Acta No. 003 del 31 de diciembre de 2021**, Acta de reunión de Junta Directiva para aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022, documento que se encuentra firmado solo por el Representante Legal y está sin firma del señor alcalde LUIS ALFREDO GONZALEZ MOSQUERA., no se evidencia el anexo del Informe de Ejecución de Ingresos y Gastos de este periodo debidamente firmado por las dos partes.*

La presente certificación se realiza a solicitud de la SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL, el día 17 de marzo de 2023."…

En lo referente a la revisión relacionada con contratación se evidenció:

En el ejercicio del proceso auditor se encontró que la Empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. no reportó la información contractual durante las vigencias auditadas en el aplicativo SIA OBSERVA, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

2021

2022

En cuanto al aplicativo SIA CONTRALORÍA, se evidenció que Aguas de Cimitarra SAS E.S.P. solamente reportó información de la vigencia 2022, así

La información reportada relacionada con la contratación de la vigencia 2022, presenta falencias en su contenido pues por ejemplo asignaron el mismo número a más de un contrato, por ejemplo:

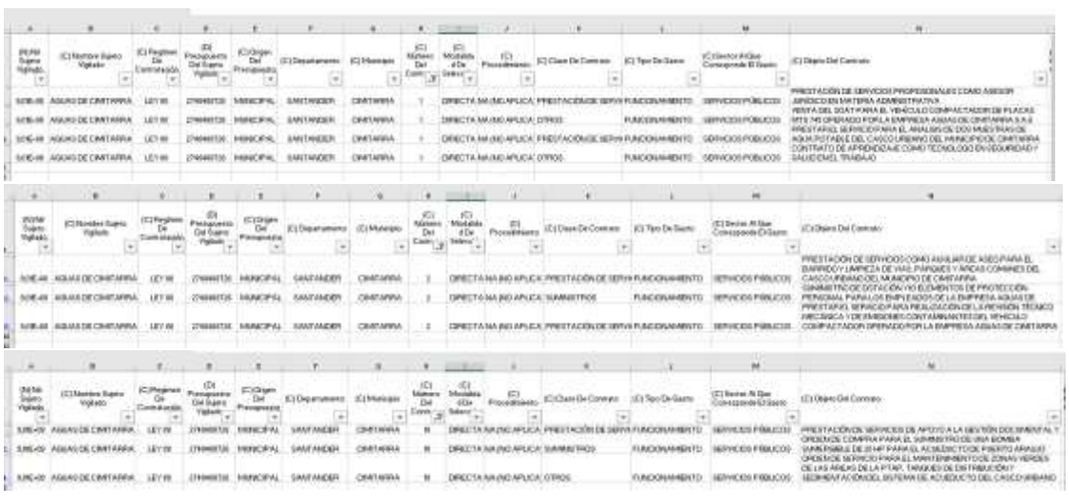

Teniendo en cuenta que la empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P., no reportó la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA, se recurrió al SECOP para obtener los soportes requeridos para realizar la verificación; sin embargo, en esta plataforma tampoco están subidos todos los documentos soporte de los procesos contractuales y los contratos que reportaron en el aplicativo SIA CONTRALORIA con números repetidos, en el SECOP sólo se encuentra uno de ellos.

Para la vigencia 2022 en la revisión de la rendición de la cuenta en las plataformas SIA Contralorías y SIA Observa y la evaluación aplicada en el formato RECF-17-04 soporte del proceso auditor, dio como resultado de evaluación el 33.95% de lo que se concluye el incumplimiento en la rendición de la cuenta vigencia 2022 ya que se requiere el 80% o más para aprobar.

CAUSA

Los constantes cambios de administración que pueden ocasionar alta rotación de personal, el desconocimiento de las normas, la no asignación de funciones

claras a los trabajadores hace que no se definan responsabilidades claras ni controles específicos en las diferentes actividades.

Adicionalmente el no dar cumplimiento a la resolución No. 00029 del 17 de enero del 2022; Resolución 000005 del 04 de enero 2023 por medio del cual se reglamenta la rendición Electrónica de la Cuenta y no cumplir con la Ley 1952 del 2019.

EFECTO
Imposibilidad de revisar la información presupuestal, contable y contractual dentro del proceso auditor. No se cuenta con información clara y veraz que permita la verificación y el seguimiento requerido. Así mismo posibles sanciones por incumplimiento de la normatividad vigente en la materia, vulnerándose además el principio de publicidad.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Si bien la empresa no cuenta con las plataformas actualizadas, es preciso aclarar que la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP ha tenido cambio de administración en la reciente vigencia y se ha podido evidenciar que anteriores administraciones han considerado dentro de su funcionamiento administrativo que esta es una empresa de servicios públicos regulada por la Ley 142 de 1994, de acuerdo con la cual la regla general es que su régimen sea el privado por lo que las primeras vigencias no muestran ningún tipo de rendición.

Cabe aclarar que la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP a la fecha no ha conocido de la existencia de denuncia alguna en donde se evidencie la indebida realización de los procedimientos de selección consistente en el irrespeto de las oportunidades o la igualdad en la participación de oferentes en los procedimientos realizados, de manera fehaciente se observa que todos los procesos de selección objetiva cumplieron con la publicación de sus actos y actuaciones llevadas a cabo en la fase precontractual de los mismos, lo que denota de manera clara el cumplimiento en la etapa precontractual del principio de publicidad.

No obstante, se tendrá en cuenta la presente observación dentro del plan de mejoramiento que se establezca con el ente de control.

Respecto de la existencia de contratos con el mismo número asignado se advierte que la entidad dentro de su funcionamiento interno en la asignación de números de contratos cuenta con planillas para cada tipo de contrato como por ejemplo de suministro, prestación de servicio, orden de servicio, de obra, entre otros. Debido a esto y teniendo en cuenta la plantilla única a través de la cual se realiza la presentación de información en el sistema se cargaron todos los contratos sin distinción, razón por la cual en el sistema se encontraron contratos con el mismo número.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Se concluye que efectivamente el sujeto de control no dio cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No.00029 de 17 de enero de 2022 y No.000005 del 04 de enero 2023, por cuanto en las vigencias auditadas no rindió la información en los aplicativos SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA, asi mismo non realizo la debida publicacion en el aplicativo de Secop con el

fin de cumplir con el principio de publicidad que esta consagrado en la ley, por lo anterior este ente de control confirma la observación como hallazgo administrativo con posible incidencia sancionatoria y disciplinaria y dará traslado a la instancia pertinente para que ellos resuelvan de acuerdo a su competencia.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CESAR AUGUSTO OVALLE ARIZA Gerente nombrado por documento privado del 16 de agosto de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Cimitarra	X	X			X
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente 2022	X				
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINSITRATIVO DE AUDITORIA No. 09 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2022

CRITERIO

Al terminar cada vigencia fiscal los gastos comprometidos por las entidades públicas no pueden superar el valor de los Ingresos recaudados; tal y como lo establece el Decreto 115 de enero 15 de 1.996; por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, estable en el IV. De la ejecución del presupuesto.

CONDICION

Revisada la ejecución presupuestal de Ingresos y de gastos se logró evidencia que, a diciembre 31 del 2022, se presentó un Déficit Presupuestal por valor de $1.945.895.229; al comprometer de más, ya que lo recaudado fue de $3.486.991.765 no fue suficiente para cancelar lo comprometido por valor de $5.432.886.994; dicho déficit presupuestal, no tenía respaldo presupuestal.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Nombre	Ppto Inicial	Adiciones	Reducciones	Ppto Definitivo	Ppto Recaudado	Ing Por Recaudar
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	2,740,408,726	3,139,324,083	215,109,941	5,664,622,868	3,486,991,765	2,127,677,877.83

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Nombre	Ppto Inicial	Adiciones	Reducciones	Creditos	Contra Creditos	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Saldos x Ejecutar
CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	**2,740,408,726**	**3,139,324,083**	**215,109,941**	**266,469,552**	**266,469,552**	**5,664,622,868**	5,432,886,994	**231,735,874**

CAUSA

Falta de seguimiento y control en la programación de los Ingresos y la ejecución del gasto en la vigencia 2022; por no dar estricto cumplimiento al artículo 21 del Decreto 115 de enero 15 de 1996 y a la Ley 1952 de 2.019.

EFECTO
El Déficit Presupuestal genera una Cuenta por pagar; Influye sobre la Liquidez Financiera, poca disponibilidad de recursos financieros, posibles demandas y cobro de intereses moratorios por el no pago oportuno de los compromisos, multas, así las cosas, se tipifica una observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El déficit fiscal presentado durante la vigencia 2022 obedece a las siguientes situaciones presentadas:

-Los ingresos presupuestados no se recaudaron al 100% como se había proyectado.
-En el rubro de subsidios es importante manifestar que se proyectó una sobrevaloración de los recursos presupuestados; toda vez que, de acuerdo al porcentaje de inherencia del subsidio frente a lo facturado en el servicio, tiene una participación del 19% en el Municipio de Cimitarra, y en Puerto Araujo del 36%.

Con lo anterior se concluye que los ingresos recaudados durante la vigencia no fueron suficiente para cubrir los costos y gastos de la operación y administración.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta de la entidad, se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por cuanto no existió una debida planificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia 2022; contradiciendo lo establecido en el Decreto 115 de enero 15 de 1.996; por lo tanto, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente Aguas de Cimitarra S.A.S.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
CESAR AUGUSTO OVALLE ARIZA-Gerente nombrado por documento privado del 16 de agosto de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Cimitarra	X	X			
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente 2022	X				
YERSON MORALES QUIROGA Gerente nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 002 del 15 de febrero de 2022					
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S : Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 10

INEXISTENCIA FALTA DE IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.

CRITERIO:
Decreto 1083 de 2.015, establece que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás.

CONDICION:
Revisados los informes y documentos rendidos y suministrados por la entidad se evidencia que no tienen manual de funciones y competencias laborales, si bien es cierto que la entidad está constituida como S.A.S., también es cierto que la participación del municipio es del 99%, por ende maneja recursos públicos de los cuales este ente de control debe verificar la correcta utilización, adicionalmente las normas que rigen al sector público territorial deben ser armonizadas por estas entidad de economía mixta y no pueden ir en contravía de las directrices legales que rigen la actividad administrativa, financiera, presupuestal y contractual del sector público estatal.

CAUSA:
Falta de diligencia, compromiso y gestión administrativa, de la dirección de la entidad; tendiente a lograr la actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de acuerdo a la estructura organizacional.

EFECTO:

No facilita a la entidad la información de los empleos de las plantas de personal; por lo tanto, dificulta que la toma de decisiones sea más objetiva, No se organiza eficazmente el trabajo que garantice el cumplimiento total de los objetivos.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La empresa Aguas de Cimitarra S.A.S en la actualidad ya cuenta con un manual de funciones el cual establece de manera clara y precisa los cargos y funciones existentes para el cabal cumplimiento de los fines misionales de la empresa en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El cual se anexa a la presente contestación.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dado que la entidad en los formatos adjuntos a la respuesta No envió el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se confirma el Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presente Aguas de Cimitarra S.A.S.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente 2022	X				
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 11.
CONTADORES Y/O MEDIDORES DE AGUA EN MAL ESTADO.

CRITERIO
El Articulo 14 Numeral 14.9; de la Ley 142 de 1.994; establece que la factura de servicios públicos; es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos; el Capítulo V; estipula la determinación del Consumo Facturable.

El Articulo 146; reza que la medición del consumo, y el precio en el contrato; reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999; la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

CONDICION
A la fecha, la entidad Aguas de Cimitarra S.A.S., E.S.P., tiene medidores de agua que se encuentran detenidos, es decir dañados que no permiten contabilizar realmente el consumo de agua, por lo tanto, no saben exactamente cuánto consume cada usuario ni cuanto se le debe cobrar, tal y como consta en la respuesta de la Entidad al punto 4 del requerimiento No. 1 de fecha febrero 16 de 2023.

CAUSA
Falta de gestión administrativa tendiente a lograr cambiar los medidores que se encuentran dañados; así las cosas, para medir el consumo de agua se debe realizar en forma manual.

EFECTO
Los usuarios pueden presentar quejas y reclamos e insatisfacción del cobro del servicio que generan efectos de inconformismos, ya que posiblemente existen errores en la facturación manual; que a la final se puede tipificar a futuro en una presunta observación de tipo fiscal; por lo tanto, se tipifica una Observación Administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Como se manifestó por parte de la empresa en el requerimiento 1 de fecha de febrero 2023 es cierto que existen un importante número de medidores en mal estado, pero también es cierto que la empresa Aguas de Cimitarra SAS ESP aplica para estos casos lo contemplado en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 aplicando promedios

de consumo en estos casos también se adelantan gestiones interadministrativas tendientes a subsanar las siguientes debilidades:

ANOMALIA	CANTIDAD
DAÑADO	84
DETENIDO	108
NO TIENE CONTADOR	82
RETROCEDE	60
PROMEDIADOS	191
ILEGIBLES	46
ILEGALES	44
TOTAL	615

La empresa está en la disposición de atender las sugerencias, posibles acciones de mejora propuestas por el ente de control.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Dada la respuesta de la entidad, esta se válida para que Aguas de Cimitarra S.A.S.; adelante gestiones Interadministrativas tendientes a subsanar esas inconsistencias; por lo tanto, se confirma el Hallazgo Administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que presenten.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente 2022	X				
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

<u>HALLAZGO ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA N.º 12 – DEFICIENCIAS EN LA APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION</u>:

CRITERIO

Las Empresas de servicios públicos domiciliarios están sometidas al régimen general de las Empresas de servicios Públicos Domiciliarios y a las demás normas contenidas en la Ley 142 de 1994, igualmente establece el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, las cuales no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo anterior, la Empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. expidió el 30 de agosto de 2019, el Reglamento Interno de Contratación, que regula su actividad contractual.

El capítulo I del Reglamento, establece las disposiciones generales de la contratación, el capítulo II las modalidades de selección, el capítulo III los riesgos de la contratación, el capítulo IV las garantías, capítulo V saneamiento de ofertas, capítulo VI ejecución y liquidación del contrato y el capítulo VII disposiciones generales.

CONDICION:
Aguas de Cimitarra SAS E.S.P., durante las vigencias auditadas no reportó la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA, por lo cual los soportes verificados fueron los encontrados en el SECOP I, para la vigencia 2022. En los contratos revisados tanto de suministros, como de prestación de servicios, de obra y de arrendamiento, se evidenciaron falencias en las diferentes etapas del proceso contractual, así

- Iniciación de los procesos sin la solicitud por escrito ni el Vo.Bo. del área interesada.
- La fecha del CDP, los estudios previos, la invitación, la propuesta, la aceptación de la propuesta, la minuta, la designación del supervisor tienen la misma fecha, lo cual muestra falta de planeación y no permite realizar una buena definición de las necesidades.

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA CDP	FECHA ESTUDIOS PREVIOS	FECHA INVITACION	FECHA PROPUESTA	FECHA ACEPTACION PROPUESTA	FECHA CONTRATO	FECHA DESGNACIÓN SUPERVISION
9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA FINANCIERA	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022
63	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ASEO PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS, PARQUES Y ÁREAS COMUNES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA	2/05/2022	2/05/2022	2/05/2022	2/05/2022	2/05/2022	2/05/2022	2/05/2022
23A	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA BODEGA Y/O OFICINA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA	13/01/2022	13/01/2022	13/01/2022	13/01/2022	13/01/2022	13/01/2022	13/01/2022
15	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ASEO PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS, PARQUES Y ÁREAS COMUNES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022	3/01/2022		

- No es posible establecer si la persona o empresa contratada es la adecuada pues no se encontraron los requisitos exigidos ni tampoco la hoja de vida de la persona, el rut, ni el certificado de existencia y representación legal. Por ejemplo: en el contrato 36 cuñas radiales no se especifica aspectos tales como: los días en que se harán las cuñas, los horarios, cuantas veces al día, los temas a publicitar, público objetivo, etc. El contrato 31 para el suministro de bolsas, rastrillos y escobas, se contrató a la empresa DESOFTC TECHNOLOGY SAS, este contrato se terminó de manera anticipada porque el contratista no pudo cumplir, revisando en internet se encontró que dentro de sus actividades están las siguientes:

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA
OTRAS ACTIVIDADES : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
OTRAS ACTIVIDADES : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

De acuerdo a lo anterior, el contratista no era apto para ejecutar este contrato a satisfacción y teniendo en cuenta que la modalidad de selección fue por contratación directa no se tuvo en cuenta la conveniencia, el beneficio ni el objeto que iba a contratar.

- No se evidenció el RP del contrato 09 de 2022, aunque en el resumen del contrato aparece información al respecto.

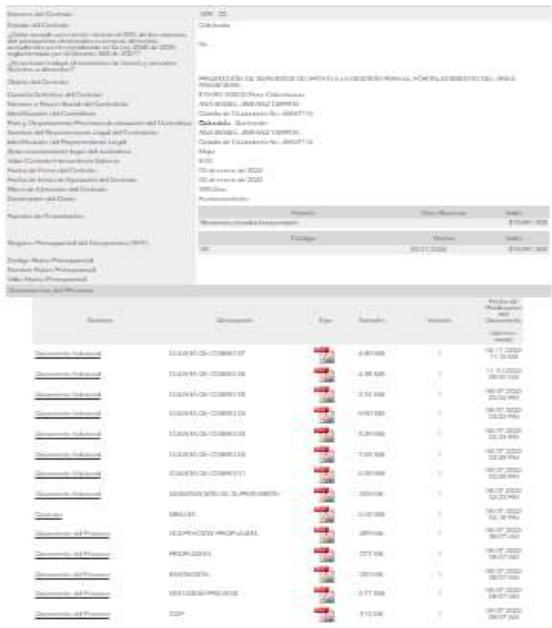

- En el contrato 21 para la prestación de servicios para el recaudo de los dineros producto de la facturación, el RP tiene fecha de 13 enero de 2022, posterior a la firma del contrato, 12 de enero de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. E.S.P.

Nit 901.315.376-5

REGISTRO PRESUPUESTAL

Expedido el: Miercoles, 13 de Enero de 2022

Nro. 0000000000058

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Según el articulo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia **2022**. Se registra una partida por valor de **$ 29.000.000,00 =**
(VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE)

Beneficiario: EFECTIVO LTDA

Sop. Juridico: NO APLICA
CC/NIT: 830131993-1
Dirección: (CIMITARRA, SANTANDER)
0000000032
CDP: 030515190 - Adq. Bienes y servicios comisiones Efecty
Codigo presupuestal: 030515190
Recursos Propios

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT 901515376-5

Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P

Para constancia se firma a los 12 días del mes de enero del año 2022.

CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO OVALLE ARIZA
Gerente, AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P

CONTRATISTA

Gildardo Perez Silva
2022.02.03
15:14:12 -05'00'

GILDARDO PEREZ SILVA
EFECTIVO LTDA

- En los contratos cuya modalidad de selección es Invitación privada, no se encontraron en el SECOP I las tres ofertas o cotizaciones que se requieren tal y como lo señala el Reglamento interno de contratación, así:

1. ***Cuando la cuantía oscile entre treinta (30) y trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente:*** *En este caso la solicitud deberá presentarse con el visto bueno de la dependencia interesada y venir acompañada de las especificaciones técnicas y estudio previo para ser entregada. Una vez aprobada por la Gerencia General y obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, se inicia el proceso de selección.*

Tampoco se evidenciaron los pliegos de condiciones ni el cronograma del proceso de selección. Los contratos son los siguientes:

No. CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN (ENTRE 30 Y 300 SMLMV)	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
29	INVITACION PRIVADA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y SULFATO, Y CLORO GASEOSO Y GRANULADO PARA LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE DE CALIDAD A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, POR PARTE DE LA EMPRESA DE AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P	$ 256.000.000,00
19	INVITACION PRIVADA	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO POR PARTE DE AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P DEL ÁREA FINANCIERA	$ 67.060.000,00

- No exigen garantías, bajo el argumento de que se paga cuando se recibe el producto o servicio; sin embargo hay contratos como por ejemplo: el 29 para el suministro de insumos químicos, el 33 para la actualización del software financiero y contable, el 21 para la prestación de servicios para el recaudo de los dineros producto de la facturación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo podrían requerir de instrumentos que blinde a la empresa de perjuicios por la mala calidad, defectos de fabricación y funcionamiento o para el caso del recaudo del dinero de la pérdida o robo.

CAUSA:

Deficiencia en la planeación de los contratos y falta de conocimiento de quienes actúan en el proceso contractual.

EFECTO:

Contratar servicios que no se requieren o contratistas no capacitados o sin experiencia para la ejecución del objeto contractual, favoreciendo procesos poco participativos, la adquisición de bienes y servicios más costosos y retrasos y reprocesos.

Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Con ocasión de la observación se precisa que dentro de los principios que han regido sobre toda la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25. En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de **economía**, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los soportes que sustentan su ejecución.

La empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP a la fecha no ha conocido de la existencia de denuncia alguna en donde se evidencie la indebida realización de los procedimientos de selección consistente en el irrespeto de las oportunidades o la igualdad en la participación de oferentes en los procedimientos realizados, de manera fehaciente se observa que todos los procesos de selección objetiva cumplieron con la publicidad de sus actos y actuaciones llevadas a cabo en la fase precontractual de los mismos, lo que denota de manera clara el cumplimiento en la etapa precontractual del principio de publicidad.

No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta la observación para la estructuración de un plan de mejoramiento que sirva para establecer pautas precisas de operatividad en la contratación de la entidad.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

En su respuesta el sujeto de control acepta la observación que se confirma, como hallazgo para que se incluida en el plan de mejoramiento propuesto por el sujeto de control.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 004 del 28 de julio de 2022	X				
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA Nº 13 - DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS

CRITERIO:
Aguas de Cimitarra cuenta con un Manual de Interventoría y Supervisión el cual tiene como marco jurídico la Constitución Política; la Ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 689 de 2001; el Código Civil; el Código de Comercio y demás disposiciones que regulen el régimen de contratación en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, es un instrumento de guía y consulta con recomendaciones y lineamientos para ser aplicadas por los empleados y/o contratistas contratados para la correcta ejecución de los contratos y/o convenios que celebre la Empresa.

CONDICION:
Aguas de Cimitarra SAS E.S.P., durante las vigencias auditadas no reportó la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA, la información que se tuvo en cuenta fue la relación de contratos reportados en el SIA CONTRALORIA para la vigencia 2022 y los soportes verificados fueron los que subieron al SECOP I, para esta misma vigencia. En la revisión realizada se evidenciaron deficiencias en la labor de supervisión, especialmente en lo referente a:

- **Contrato 09**: No se evidencian Informes de los meses de agosto a diciembre y las respectivas cuentas de cobro, tampoco el acta de liquidación.

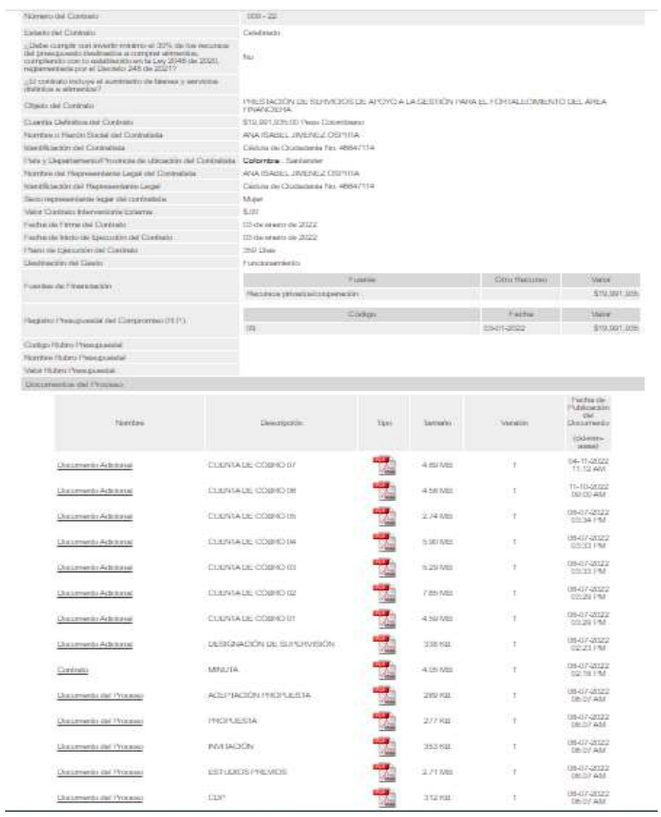

Número del Contrato	009 - 22
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA FINANCIERA
Cuantía Definitiva del Contrato	$10,991,935.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ANA ISABEL JIMENEZ OSTTIA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 48547114
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANA ISABEL JIMENEZ OSTTIA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 48547114
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	10 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	350 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos propios/autogeneración; Otro Recurso: ; Valor: $10,991,935
Registro Presupuestal del Compromiso (RPC)	Código: 09; Fecha: 03-01-2022; Valor: $10,991,935
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 07		4.69 Mb	1	04-11-2022 11:12 AM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 06		4.58 Mb	1	11-10-2022 02:00 AM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 05		2.74 Mb	1	08-07-2022 03:34 PM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 04		5.90 Mb	1	08-07-2022 03:33 PM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 03		5.29 Mb	1	08-07-2022 03:33 PM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 02		7.85 Mb	1	08-07-2022 03:29 PM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 01		4.59 Mb	1	08-07-2022 03:29 PM
Documento Adicional	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		338 Kb	1	08-07-2022 02:23 PM
Contrato	MINUTA		4.05 Mb	1	08-07-2022 02:18 PM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		289 Kb	1	08-07-2022 08:07 AM
Documento del Proceso	PROPUESTA		277 Kb	1	08-07-2022 08:07 AM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		353 Kb	1	08-07-2022 08:07 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		2.71 Mb	1	08-07-2022 08:07 AM
Documento del Proceso	CDP		312 Kb	1	08-07-2022 08:07 AM

- **Contrato 63:** No se subieron cuentas cobro, ni informes de actividades, no hay acta de liquidación.

Número del Contrato	80-22
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a compras alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios rústicos o alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ASEO PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS, PARQUES Y AREAS COMUNES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA
Cuantía Definitiva del Contrato	$1.541.812,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SANDRA YAZMINA APIDLA CACURES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 63254088
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	**Colombia** - Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	SANDRA YAZMINA APIDLA CACURES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 63254088
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	03 de mayo de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de mayo de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	56 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos privados/cooperación; Otro Recurso: ; Valor: $1.541.812
Registro Presupuestal del Compromiso (RPC)	Código: 3538; Fecha: 03-05-2022; Valor: $1.541.812
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		1.10 MB	1	29-07-2022 07:43 AM
Documento Adicional	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		364 KB	1	29-07-2022 07:43 AM
Documento Adicional	RP		480 KB	1	29-07-2022 07:43 AM
Contrato	MINUTA		2.38 MB	1	29-07-2022 07:42 AM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		287 KB	1	29-07-2022 07:38 AM
Documento del Proceso	PROPUESTA		281 KB	1	29-07-2022 07:38 AM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		354 KB	1	29-07-2022 07:37 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS		2.67 MB	1	29-07-2022 07:37 AM
Documento del Proceso	CDP		328 KB	1	29-07-2022 07:37 AM

- **Contrato 21:** no hay informes de supervisión, ni cuentas de cobro, tampoco acta de liquidación.

Número del Contrato	21 - 22
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a compras alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios rústicos o alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS PRODUCTO DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PRESTADOS POR LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.E.S.P.
Cuantía Definitiva del Contrato	$32.400.000,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	D' EXTINCI LIMITADA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 830131560
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	**Colombia** - Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	GILDARDO PEREZ SILVA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7232265
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	12 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	12 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	345 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	Fuente: Recursos privados/cooperación; Otro Recurso: ; Valor: $32.400.000
Registro Presupuestal del Compromiso (RPC)	Código: 1358; Fecha: 12-01-2022; Valor: $29.000.000 Código: 1359; Fecha: 12-01-2022; Valor: $3.400.000
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		1.15 MB	1	12-10-2022 02:30 PM
Documento Adicional	RP		807 KB	1	12-10-2022 02:30 PM
Contrato	MINUTA		6.39 MB	1	14-07-2022 03:48 PM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		302 KB	1	14-07-2022 03:10 PM
Documento del Proceso	PROPUESTA		4.42 MB	1	14-07-2022 03:09 PM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		559 KB	1	14-07-2022 03:09 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		3.16 MB	1	14-07-2022 03:09 PM
Documento del Proceso	CDP		883 KB	1	14-07-2022 03:09 PM

- **Contrato 36**: en el Secop no se evidencian Informes de los meses de septiembre a diciembre, ni informes de supervisión tampoco acta de liquidación.

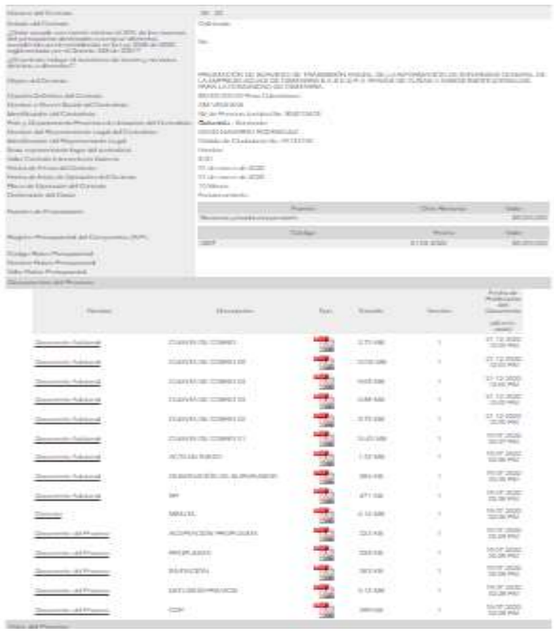

- **Contrato 19**: No hay soportes de la ejecución del contrato, en el Secop no hay informes de supervisión, ni cuentas de cobro, ni acta de liquidación.

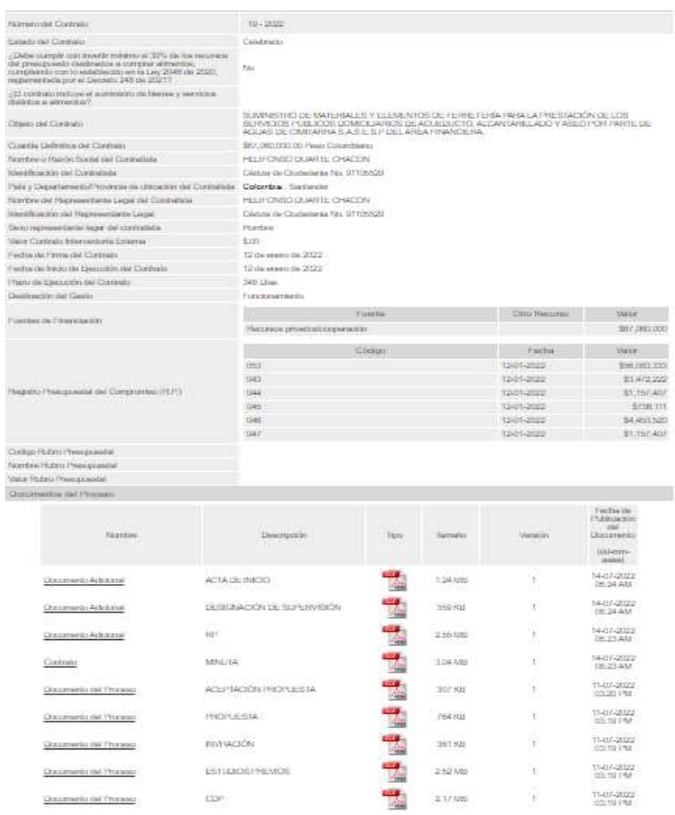

Número del Contrato	19 - 2022
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO POR PARTE DE AGUAS DE CIMITARRA S.A.S.E.S.P DEL AREA FINANCIERA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$87,080,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	HELIFONSO DUARTE CHACON
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 91105529
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**, Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	HELIFONSO DUARTE CHACON
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91105529
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	12 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	12 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	348 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos privados/cooperación		$87,080,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
053	12-01-2022	$56,083,333
043	12-01-2022	$3,472,222
044	12-01-2022	$1,157,407
045	12-01-2022	$738,111
046	12-01-2022	$4,453,520
047	12-01-2022	$1,157,407

Codigo Rubro Presupuestal
Nombre Rubro Presupuestal
Valor Rubro Presupuestal
Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		1.24 MB	1	14-07-2022 05:24 AM
Documento Adicional	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN		359 KB	1	14-07-2022 05:24 AM
Documento Adicional	RP		2.55 MB	1	14-07-2022 05:23 AM
Contrato	MINUTA		3.04 MB	1	14-07-2022 05:23 AM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		307 KB	1	11-07-2022 03:20 PM
Documento del Proceso	PROPUESTA		764 KB	1	11-07-2022 03:19 PM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		381 KB	1	11-07-2022 03:19 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		2.52 MB	1	11-07-2022 03:19 PM
Documento del Proceso	CDP		2.17 MB	1	11-07-2022 03:19 PM

- **Contrato 29:** En el Secop se encuentra hasta la cuenta de cobro No. 4 que totalizan $ 112.792.552, faltan los soportes de la ejecución de $

147.207448 no hay informes de supervisión, tampoco cuentas de cobro ni acta de liquidación.

- **Contrato 33**: No se evidencia en el secop la carta de designación del supervisor, aunque en el acta de inicio si hay una persona asignada para esta labor.
  El plazo del contrato es de 2 meses a partir de la firma del acta de inicio, es decir, del 1 de febrero de 2022 al 30 de marzo de 2022, sin embargo, en los informes del contratista el periodo de pago dice que es del 01-02-2022 al 1-04-2022 sin evidenciarse en el Secop solicitud de prórroga por parte del contratista tampoco la aceptación de la Empresa. De acuerdo a lo anterior el contrato finalizó en el mes de abril pero se pagó hasta el mes de octubre de 2022, mediante la expedición de dos facturas de fecha 22 de julio y 4 de agosto de 2022 No hay informes de supervisión, existe un documento de la tesorera en el que manifiesta que no los hizo porque el contratista no presentó informe de actividades. No hay soportes de la gestión realizada por el supervisor en aras del cumplimiento del objeto contractual.

Número del Contrato	35 - 22
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con inversión mínima el 30% de los recursos del presupuesto destinados a compras alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios básicos a alimentos?	
Objeto del Contrato	ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO Y CONTABLE POR LA VERSIÓN 2022 DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS QUE CONFORMAN LA APLICATIVO: SOLUCIONES INTEGRADAS DE ADMINISTRACIÓN - SIA (CONTABILIDAD), (PRESUPUESTO, TESORERIA, AUDITORIAS, REPORTES A ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL (SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, SECOP I, CAS, DIAN Y LA LOYA), DE LA EMPRESA GRUPO DE CRITANIA S.A.S.E.S.P.
Cuantía Definitiva del Contrato	$9.000.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONCEPRESOF S LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 830080721
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	**Colombia**, Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	ENRIQUE OSELO MEJRA DUQUE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1054184
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	01 de febrero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de febrero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Cód. Recurso	Valor
	Recursos propios/cooperación		$9.000.000

Registro Presupuestal del Compromiso (RPC)	Código	Fecha	Valor
	160	01-02-2022	$9.000.000

Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 02		6.08 MB	1	21-12-2022 11:30 AM
Documento Adicional	CUENTA DE COBRO 01		6.58 MB	1	21-12-2022 11:30 AM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		2.14 MB	1	02-10-2022 04:59 PM
Documento Adicional	RP		578 KB	1	19-07-2022 08:40 AM
Contrato	MINUTA		4.33 MB	1	19-07-2022 08:40 AM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		385 KB	1	19-07-2022 08:20 AM
Documento del Proceso	PROPUESTA		272 KB	1	19-07-2022 08:20 AM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		374 KB	1	19-07-2022 08:20 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		3.14 MB	1	19-07-2022 08:20 AM
Documento del Proceso	CDP		507 KB	1	19-07-2022 08:20 AM

- **Contrato 35**: Se prorrogó el contrato en 7 días sin evidenciarse solicitud y justificación por parte del contratista, como tampoco el análisis de la viabilidad de esta prórroga por parte del supervisor, solamente se mencionó en el acta de recibo final del contrato.

- **Contrato 23 A**: En el SECOP no subieron constancia de asignación del supervisor, ni cuentas de cobro lo cual no permite establecer si se dio cumplimiento a lo establecido por las partes.

Número del Contrato	30A - 22
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a compras alimentos, cumplimiento con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE TIPO BODEGA Y/O OFICINA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA.
Cuantía Definitiva del Contrato	$3.015.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	AMANTA PEÑA DE TARGO
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 28485129
País y Departamento/ Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** - Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	AMANTA PEÑA DE TARGO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 28485129
Sexo representante legal del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	13 de enero de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	13 de enero de 2022
Plazo de Ejecución del Contrato	345 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos propios(compañía)		$3.015.000

Registro Presupuestal del Compromiso (RP)

Código	Fecha	Valor
982	13-01-2022	$3.015.000

Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		1.15 MB	1	10-08-2022 08:33 AM
Documento Adicional	RP		445 KB	1	10-08-2022 08:33 AM
Contrato	MINUTA		2.28 MB	1	10-08-2022 08:33 AM
Documento del Proceso	ACEPTACIÓN PROPUESTA		612 KB	1	10-08-2022 08:25 AM
Documento del Proceso	PROPUESTA		433 KB	1	10-08-2022 08:25 AM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		349 KB	1	18-07-2022 07:48 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		2.67 MB	1	18-07-2022 07:48 AM
Documento del Proceso	CDP		487 KB	1	18-07-2022 07:48 AM

- **Contrato 31:** No toda la información que está subida en el Secop corresponde a la ejecución de este contrato, como se observa en los siguientes pantallazos. Por ejemplo: el CDP, la invitación a cotizar, entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. E.S.P.
NIT 901.318.378-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000000000016
Expedido el: 20-enero-2022

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia **2022**, se registra una partida por valor de **$ 16.500.000.00 -** (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Rubro: 0300111400 - Contratos a Personal Temporal
Recurso: Recursos Propios
Soporte Legal: ACTA 003/2021
Centro de costo: ADMO
Vigencia: 345 Días
Codigo Proyecto:
Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS SERVICIOS GENERALES EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P (7 Fe.)

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT 901311378-5

Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P

Cimitarra, 28 de enero de 2022

Señor(a):
MARTHA TIVISAY GUERRERO TRASLAVIÑA
Contratista
Cimitarra

Asunto: Invitación a presentar propuesta para la solicitud de oferta

Respetada señora,

De la manera más cordial y respetuosa, me permito invitarlo(a) para que presente propuesta para la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. ESP"*

La presente solicitud de oferta está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 16, expedido por la oficina Administrativa y Financiera, por un valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($16.500.000)**, valor que incluye todos los impuestos, se pagará mediante 11 pagos por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS COP ($1.500.000),** con fecha de corte el día treinta (30) de cada mes, sin exigencias de garantías.

CAUSA:
Falta de conocimiento de la normatividad existente en la empresa en materia de supervisión de contratos.
Inexperiencia de las personas nombradas como supervisores
Secop desactualizado

EFECTO:
Falta de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos, lo cual afectar el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

La empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP es consciente de la necesidad de reforzar el proceso de supervisión sobre la contratación de la empresa. Frente a la observación planteada por el equipo auditor, se tomarán acciones correctivas en el plan de mejoramiento que la entidad suscriba con el organismo de control.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

En su respuesta el sujeto de control acepta la observación que se confirma, como hallazgo para que sea incluida en el plan de mejoramiento propuesto por el sujeto de control.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MOISES GOMEZ RODRIGUEZ Gerente nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 004 del 28 de julio de 2022	X				
Cuantía					
A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio					

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						**Título descriptivo de los hallazgos**	**Cuantía**	**Pág**
	A	**D**	**P**	**F**	**S**			
FINANCIERA Y CONTABLE								
1	X	X				NO APLICACIÓN DE NORMAS CONTABLES VIGENTES - NO ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD SECTOR PUBLICO (NICSP) - NO IMPLEMENTACIÓN DE MANUAL DE POLITICAS CONTABLES		21
2	X					EL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR NO REFLEJA DE FORMA CONFIABLE SU VALOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO SE TIENE LA CARTERA CLASIFICADA POR VENCIMIENTOS, NO SE APLICA POLITICAS CONTABLES CON RESPECTO A CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y DETERIORO - NO IMPLEMENTACIÓN DE MANUAL DE CARTERA		24
3	X					PROPIEDADADES, PLANTA Y EQUIPO SIN MANEJO DE LA CUENTA DE DETERIORO - NO SE APLICAN NORMAS INHERENTES A LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA CON NORMAS NICSP DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, ADICIONALMENTE SE EVIDENCIA DEFICIENTE REVELACION EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	DESVIRTUADO FISCAL	27
4	X					FALENCIAS EN LA EFECTIVIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CONFORME A NUEVO MARCO NORMATIVO		29
5	X					DIFERENCIAS PENDIENTES DE CONCILIAR ENTRE EL REPORTE DE LAS OPERACIONES RECIPROCAS EXPEDIDO POR LA CONTADURIA GENERAL DE NACIÓN Y LAS CIFRAS REPORTADAS POR LA ENTIDAD		32
6	X					DEFICIT EN EL ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO VIGENCIA 2022 COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE CONTROL SOBRE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DE LA ENTIDAD OCASIONANDO INVIABILIDAD FINANCIERA DEBIDO A QUE EL INCREMENTO DE LOS COSTOS Y GASTOS ES MAYOR QUE EL INCREMENTO EN LOS INGRESOS		34
7	X					PASIVOS PENDIENTES POR DEPURACIÓN E INOPERANCIA DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE EN EL ENTENDIDO QUE ES UNA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA		36
PRESUPUESTALES								
8	X	X			X	NO RENDICION DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA Y POR DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022		38
9	X	X				DEFICIT PRESUPUESTAL AL TERMINAR LA VIGENCIA 2022		42
10	X					INEXISTENCIA FALTA DE IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.		44
11	X					CONTADORES Y/O MEDIDORES DE AGUA EN MAL ESTADO.		45
GESTION CONTRACTUAL								
12	X					DEFICIENCIAS EN LA APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION		47

13	X					DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS		51

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	13	
Disciplinarios	03	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	01	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de **Cinco (05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución No 000232 del 18 de marzo del 2021 y su modificatoria resolución No. 00074 de enero 31 del 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en formato Excel, a los correos institucionales:
acastillo@contraloriasantander.gov.co
eleal@contraloriasantander.gov.co
mbeltran@contraloriasantander.gov.co

De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. * Observación, Hallazgo,

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor	Fecha de aprobación

Otros (actividades de control social y participación ciudadana,Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.)	Revisión documental en el proceso auditor, en el cual se observó pago de intereses por mora por pago extemporaneo de impuestos	Hicieron pago efectivo del valor cancelado por intereses, esto lo hicieron durante el proceso auditor por sugerencia del auditor	Cuantificable	Reintegro del dinero al sujeto de control por parte del responsable	613000	15/03/2023

Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P

BALANCE GENERAL
NIT 901315376
COMPARATIVO 2021 VS 2022
cifras expresadas en pesos colombianos

ACTIVOS	2022	2021	VARIACION ABSOLUTA %	VARIACION RELATIVA
ACTIVOS CORRIENTES				
Disponible	512.771.507	823.883.707	-37,8%	- 311.112.200
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	998.215.332	1.230.418.387	-18,9%	- 232.203.055
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**1.510.986.839**	**2.054.302.094**	-26,4%	- 543.315.255
Propiedades Planta y Equipo	106.139.430	61.035.504	73,9%	45.103.926
Activos Intangibles	30.293.638	28.221.838	7,3%	2.071.800
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	**136.433.068**	**89.257.342**	52,9%	47.175.726
TOTAL ACTIVOS	**1.647.419.907**	**2.143.559.436**	**-23,1%**	**- 496.139.529**
PASIVO				
PASIVOS CORRIENTES				
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	$ 1.176.524.666	1.803.307.203	-34,8%	- 626.782.537
pasivos por impuestos corrientes	$ 238.591.852	148.010.724	61,2%	90.581.128
oblicaciones laborales y de seguridad social	$ 49.843.302	72.404.900	-31,2%	- 22.561.598
TOTAL PASIVOS	**$ 1.464.959.820**	**2.023.722.827**	**-27,6%**	**- 558.763.007**
PATRIMONIO				
Capital social		1.010.000		
Capital social (DB)	63.952.784	1.010.000	6232,0%	62.942.784
Utilidad ejercicios anteriores	$ 119.836.608	85.723.466	39,8%	34.113.142
Utilidad de ejercicio	-$ 1.329.306	34.113.143	-103,9%	- 35.442.449
TOTAL PATRIMONIO	**182.460.087**	**119.836.609**	**52,3%**	**62.623.478**
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	**$ 1.647.419.907**	**2.143.559.436**	-23,1%	- 496.139.529,40

MOISES GOMEZ RODRIGUEZ
Gerente

DAMARIS ANGARITA MONSALVE
Contador Publico
TP 152151-T

LAURA PATRICIA ESPINOSA BOHORQUEZ
Revisor Fiscal
TP 43264-T

S DE CIMITARRA S.A.S E.S.P

ESTADO DE RESULTADO
NIT 901315376
COMPARATIVO 2021 VS 2022
cifras expresadas en pesos colombianos

	DICIEMBRE 31 DEL 2022	DICIEMBRE 31 DEL 2021	VARIACION RELATIVA (%)	VARIACION ABSOLUTA($)
INGRESOS				
ingresos Operacionales	$ 2.193.821.484	$ 4.665.584.961	-2.471.763.477	-52,98%
Ingresos No operacionales	$ 1.457.315.185,96	$ 46.712.725	1.410.602.461	3019,74%
TOTAL INGRESOS	**$ 3.651.136.669,75**	**$ 4.712.297.686**	**-1.061.161.016**	**-22,52%**
COSTOS				
Costos de Produccion de servicios publicos	$ 2.967.785.284,93	$ 4.093.906.564	-1.126.121.279	-27,51%
TOTAL DE COSTOS	**$ 2.967.785.284,93**	**$ 4.093.906.564**	**-1.126.121.279**	**-27,51%**
UTILIDAD BRUTA	$ 683.351.384,82	$ 618.391.122	64.960.263	10,50%
GASTOS				
Sueldos y salarios	$ 491.492.366,00	$ 423.738.816	67.753.550	15,99%
Contribuciones efectivas	$ 34.745.142,00	$ 37.358.900	-2.613.758	-7,00%
Generales	$ 59.800.571,03	$ 34.371.939	$ 25.428.632	73,98%
Impuestos contribuciomes y tasas	$ 39.574.285,00	$ 37.143.907	2.430.378	6,54%
Deterioro de Cartera	$ 0,00	$ 6.246.415	-6.246.415	-100,00%
Depreciacion , agotamiento y amortizaciones	$ 20.817.425,00	$ 11.795.459	9.021.966	76,49%
TOTAL DE GASTOS	**$ 646.429.789,03**	**$ 550.655.436**	**95.774.353**	**17,39%**
UTILIDAD Y O PERDIDA OPERACIONAL	**$ 36.921.596**	$ 67.735.686	-30.814.090	-45,49%

Otros gastos	$ 38.250.902	$ 33.622.543	4.628.359	13,77%
UTILIDAD Y O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	**-1.329.306**	**$ 34.113.143**	**- 35.442.449**	**- 103,90 %**

MOISES GOMEZ RODRIGUEZ
Gerente

DAMARIS ANGARITA MONSALVE
Contador Publico
TP 152151-T

LAURA PATRICIA ESPINOSA BOHORQUEZ
Revisor Fiscal
TP 43264-T

PRESUPUESTO

ítem de estados financieros o presupuesto	VALOR ANTERIOR 2021	VALOR ACTUAL 2022	Comparación horizontal	%
VENTA DE BIENES POR4 OPERACION	NO HAY INFORMACION	1.428.400		
VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS	NO HAY INFORMACION	1.495.082.249		
APORTES, TRANSPASO Y TRANFERENCIAS	NO HAY INFORMACION	1.983.854.257		
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	NO HAY INFORMACION	6.543.209		
RENDIMIENTOS OPERACIONALES	NO HAY INFORMACION	83.650.oo		
TOTAL DE INGRESOS	NO HAY INFORMACION	**$3.486.991.765**		
GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	NO HAY INFORMACION	2.240.774.226		
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	NO HAY INFORMACION	61.252.086		
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	NO HAY INFORMACION	3.130.860.682		

TOTAL GASTOS	NO HAY INFORMACION	**5.432.886.994**		